



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-A/MPJ

Jauja, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°142-2024-MPJ/GDEyS, de fecha 11 de abril del 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Social sobre el **Embanderamiento General por los 490° Aniversario de Fundación Española de la ciudad de Jauja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 25 de abril de cada año, la ciudad de Jauja celebra su Aniversario de Fundación Española como primera capital del Perú, donde la Municipalidad Provincial de Jauja desarrolla una serie de actividades, por lo que es necesario disponer el arreglo, decoración y acondicionamiento de todos los establecimientos comerciales de la ciudad de Jauja, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica e identidad;

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcen nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de al próximo aniversario de la fundación española como Primera Capital del Perú ; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de la Provincia de Jauja, como muestra del respeto y civismo hacia nuestra ciudad;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** con la bandera nacional y/o Jauja en todas las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas de la Provincia de Jauja, a partir del 23 hasta el 26 de abril del presente año, como acto cívico al conmemorarse los 490° Aniversario de Fundación Española de la ciudad de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el **ARREGLO, DECORACION Y ACONDICIONAMIENTO** de **TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD**

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



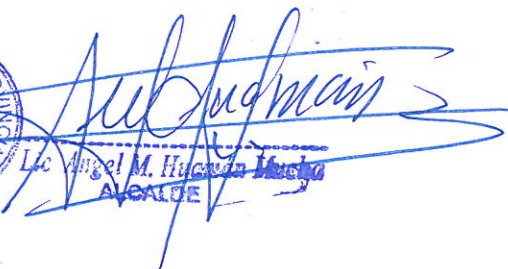
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE JAUJA, a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercialización y Pymes en coordinación con los órganos competentes las acciones de fiscalización para velar por el cumplimiento de la presente disposición, así como de la imposición de las sanciones en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Ángel M. Huamán Huacho
ALCALDE